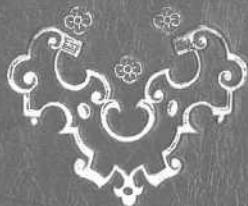
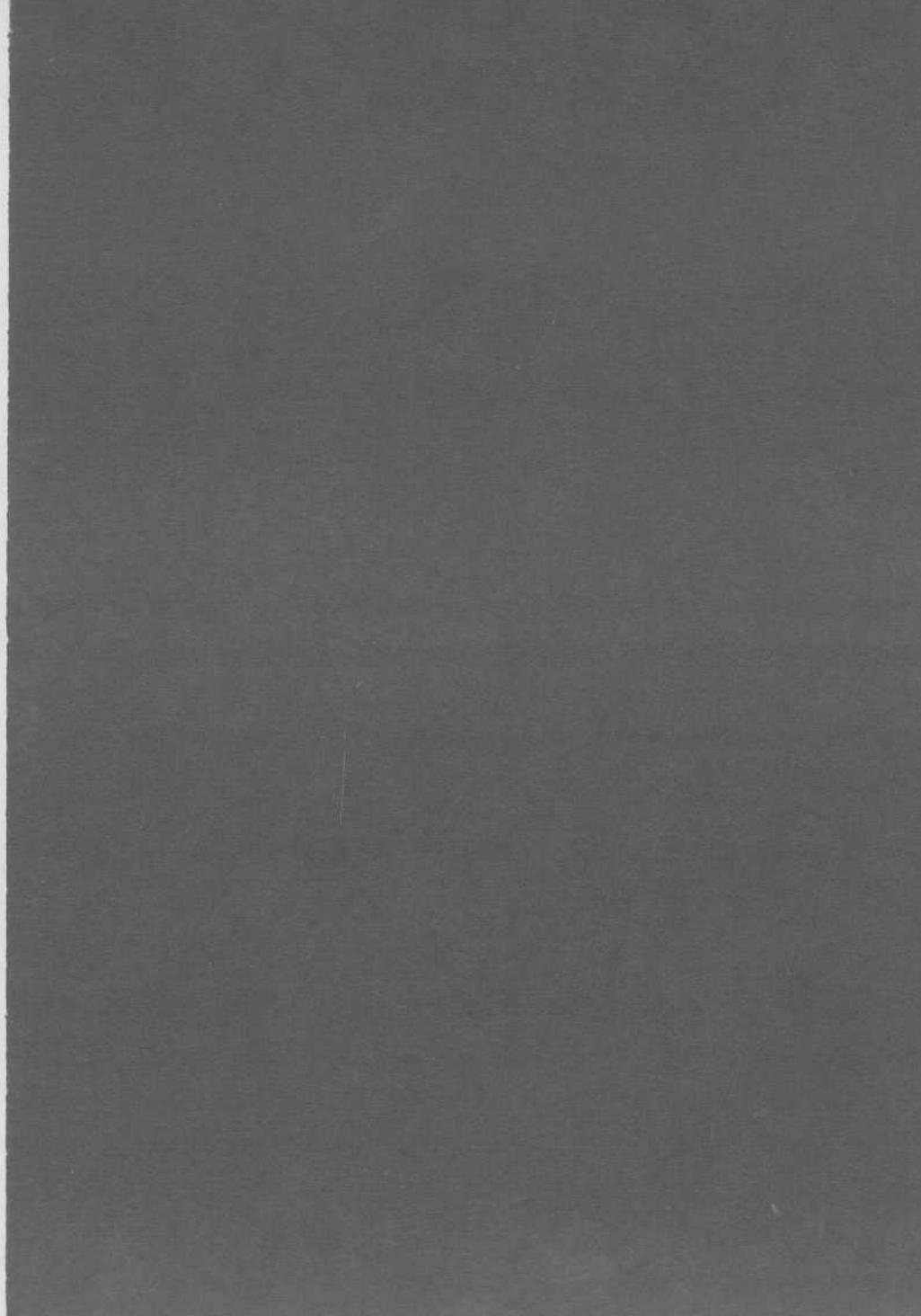
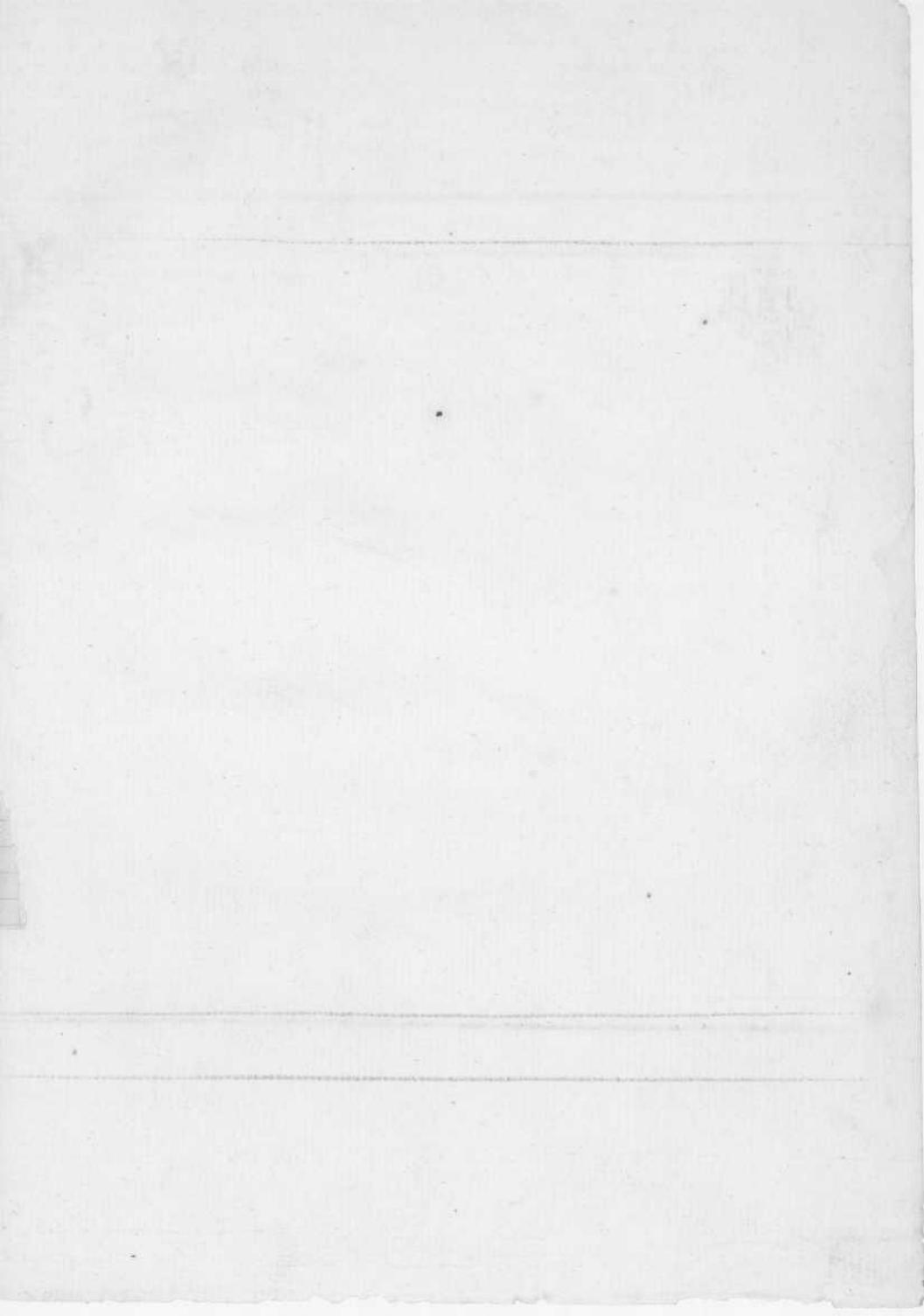


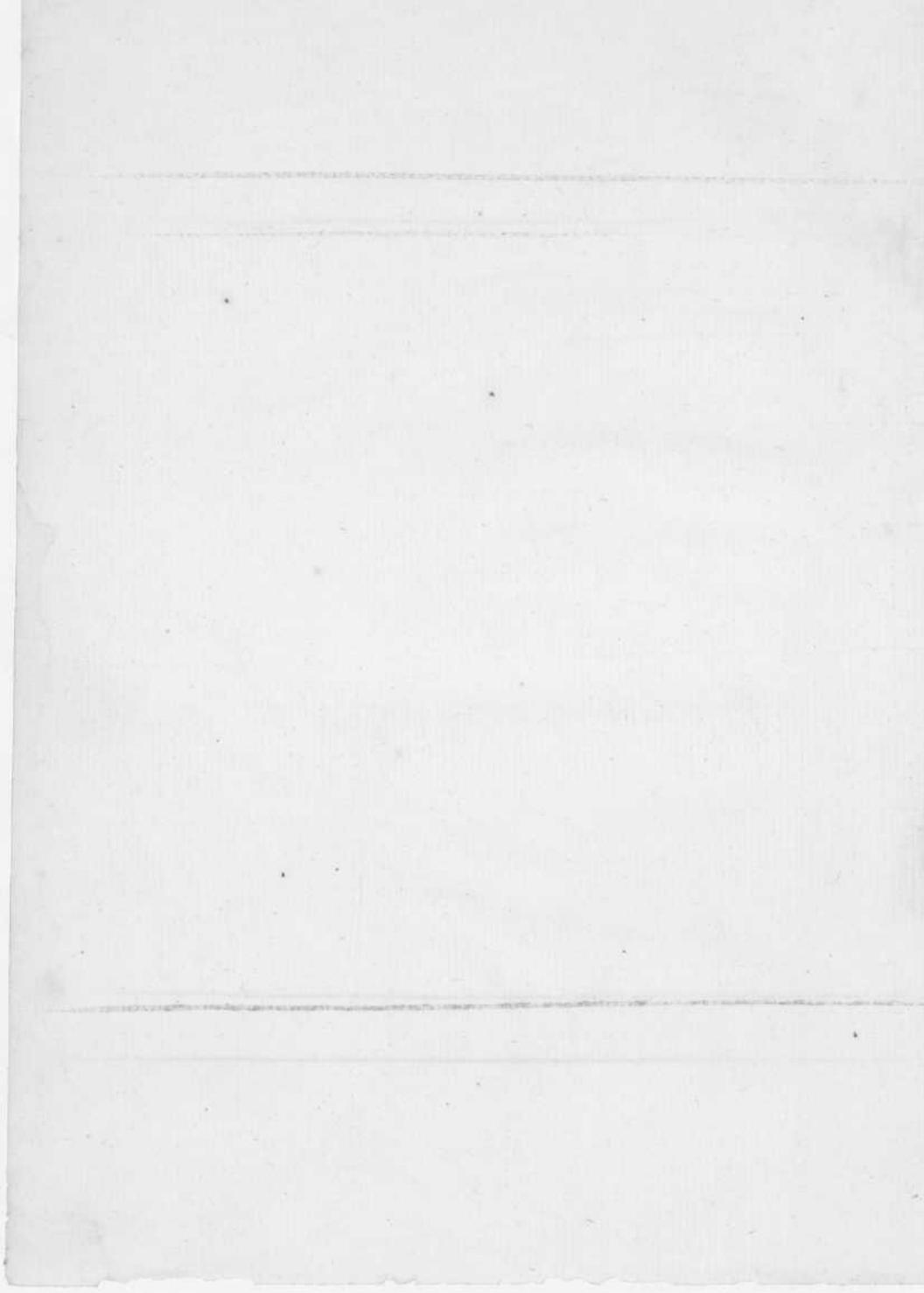
CÓDICE
TAURINO











Códice Taurino

cannot tell).

g

Ordenanzas y Statutos
pedidos por los Caballeros
de
Avila
Para celebrar las Fiestas de
Los S.S. Martires (.)
y
San Pedro del
Barco

XV. Junio Era M.CCCLXXII.

Año
1334 .

(.) Vicente Sabina y Cristela

intestines & membranes
swallowed at my earliest
age
about
the intestinal membranes
(+) without L.L. w.
to
the older men
Leave

11XX1523 N and about V.L
with
4881

about a month from (?)

Ordenanza y Statutas hechas
por los Caballeros de Ávila
para celebrar las fiestas de
los S.S. Martires y S. Pedro del
Barco.

Separan quanto esta Carta vieja, como el Consejo
de la muy noble Ciudad de Ávila cuando aiunado
en la Yerba del Señor S. Juan en nuestro Corral la
Campana repicada así como es nuestro Voz en nues-
tra Catedral miercoles XV dias de Junio año de
M. CCC.LXXII años por fazer onza, y servicio
a los Bienaventurados Martires San Vicente, Sra.
Sabina, L. sra. Christeta, y San Pedro del Barco
por muchos bienes, e mercedes, que Dia nos hace
por suyo de los otros S. s. Martires. Damos po-
der a Blasco Jimenez hijo de fernand Blaz-
quez, y a Blasco Jimenez hijo de Gomez Jimenez
Davila mzo, Paxiemes, para que ordenaren en
qual manera se usaren y se ficiere en aquí delante
la onza de las fiestas de los otros Martires, y los
otros Blasco Jimenez, y Blasco Jimenez ordena-
ron esto que redigie de aquí adelante.

Ordenamos
que todos los Caballeros, y Escuderos, Duenas, mo-
zadores en la otra Ciudad, que fueren en la villa,

sean tenidos de verix a la Yoleria de S. Vicente a
las Visperas y a las Missas de las fiestas de Sant
Vicente, las quales fiestas son estas. En el mes de
Octubre que es la fiesta de su martirio, e en el
mes de Noviembre el Domingo ante de la fiesta del S.^z
S. Juan, que es la fiesta de su Commemoracion. E qual-
quier, e qualquier que non vinieren a la dha Yole-
ria a las sobre dichas Oras, peche veinte marave-
dis por Cada ora.

Otro si ordenamos, que los Alcaldes
que fagan pregones por toda la Ciudad, que to-
dos los Christianos Vaxones, y mujeres moxadoras
en la dha Ciudad, que sean tenidos de verix a la dha
Yoleria a las sobre dhas Oras, y que ningun Christiano,
ni Indio ni Negro, no sean orados de labraz labores
de sus manos en las sobre dhas fiestas sopena de
diez maravedis.

Otro si ordenamos que los toros q/los lidien
por la fiesta de la Commemoracion q/er el Domingo
ante de la fiesta de S. Juan, la mitad el Sabado, y
la otra mitad el Domingo, y q/los lidien en el Caso
de Sant Vicente.

Otro si ordenamos q/mientras lidien
los toros ninguno sea orado de sacar Cuchillo para
los toros, ni de ferirlos con Cuchillo en las Cerraduras,
sopena de diez mrs. E Caballeros, e Escuderos non sean
orados de alanzar los toros, ni de traerlos. Si el Al-
calde de nos los sobre dhos Blasco Jimenez y Blasco Mi-

menez, e de los otros q lo quieren poder, o del dho
Concejo para encerrar los toros, so pena de qui-
nientos m^{rs}, esta pena otra sea la mitad para
la otra Iglesia, el otra mitad para nos los
sobre dhos Blasco y menez y Blasco menez e
para los otros q lo quieren despues de nos a quien
el Concejo lo quiere por bien de daxelo.

Otro si or-

denamos q todos los Caballeros e Escuderos
de la otra Ciudad que lo quieren bestias q fueren
para ello, q Cabalguen despues de las Vespas
e que se fagan alegrias, los que quieren bofondar,
q bofonden, y los otros q lancen el tabla-
do, y los otros q fagan alegrias andando a la
fiesta con almagia, sendas vaxas en las manos.
Y otro dia ante de la Misa mayor, q Cabalguen
todos los sobredhos haciendo la sobre dhas alegrias.
Estas alegrias fagan en la fiesta de la Commemo-
racion so la otra pena de los dhos Veinte m^{rs}.
Si alguno quisiere facer alegria mientras di-
cen las Vespas y la Misa, q non caian en la
pena sobre dha. Y despues de las Vespas, y ante
de la Misa q todos fagan las alegrias sobre dha
so la pena sobre dha.

Otro si ordenamos q Caballero,
ni Escudero ni otro ninguno, no sea orado de mover
pelea, ni de meter mano a Cuchillo para pelear

en las otras fiestas, e si Caballero, o Escudero fuere que peche mil maravedis, y no sea oido en pleito q' demande a otro por Corro año. Y sea el tenido a responder a todos los q' le demandaren. E si otros algunos ovieren pelea como ésto es, que le echen en la cadena por treinta dias, y que le den Cien azotes.

Otro lo ordenamos, q' den de lo del Concejo para Cera y aceite para las Sobreditas fiesta. Este año proximo ducientes mrs. E desde en adelante cada año Cien mrs para refaccionamiento de la Cardela. Estos dños salgan cada año de las rentas del periello, e recabdelas el q' fuere alcalde para preparar la Colonia, o el mayordomo de la fabrica de la otra Iglesia. Estas Cardelas ardan a las otras fiestas e el mayordomo de la otra Iglesia quadelas para q' arden.

Otro lo mandamos a Don Samuel que dé un toro paxq' se prenda lidiaz para estas fiestas de la Commemoracion primera q' viene; y si no lo quisiere dar, rogaras y mandamos a Dímen mériz alguacil que le prenda por Cien mrs e entre que de ellos a Sancho perez Carnicero, paxq' Compre el otro toro en manaza q' se prenda lidiaz el Domingo proximo q' viene, e si el otro alguacil no le quisiere prendas, que peche ducientos mrs, e Sean para pro

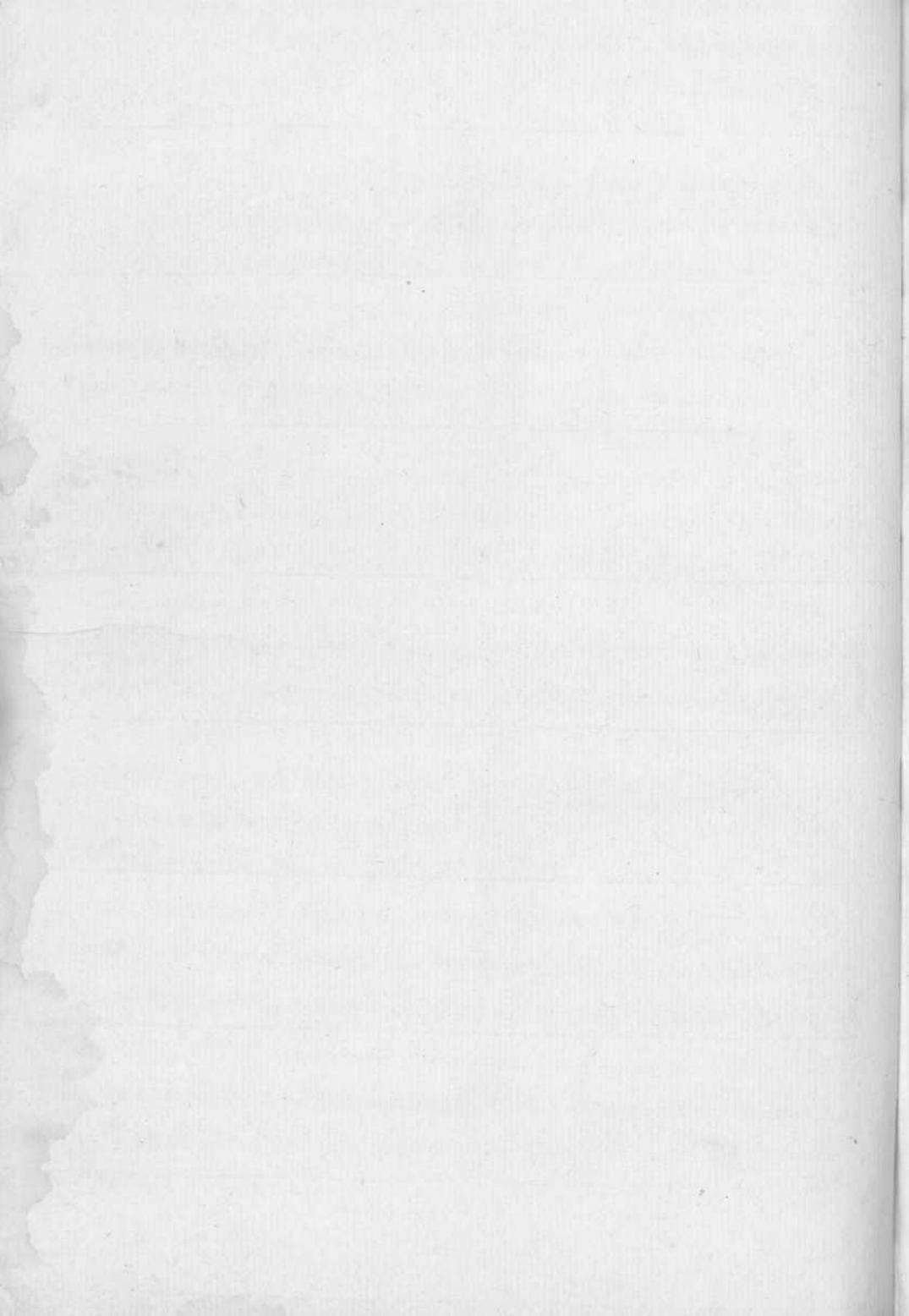
de la otra Yoleria

Otro si nos los Sobreethos Blanco Jimenez y Blanco Jimenez por el poder sobre-
etho q nos avemos rogamos, emandamos a Garcí Albaez hijo de Albaez menor recio q pague
todas las Calonias Sobreethas e sea alcalde de
ellas. Y rogamos, emandamos a Garcí ~~Estebar~~ Estebar
hijo de Gomez Garcia, e a Sancho Fernandez hijo
Braboso Sanchez, q Sean demandadores, e acu-
sadores de esta Calonias Sobreethas. E qualquier
de estos Sobreethos q non quisiessen usar de estos
oficios Sobreethos q pechen Cada uno dicientos mrs.
E stos dineros q Sean para la otra Yoleria, e quel-
quiero, e qualquiero q Caieren en estas calonias
sean tenidas de pagar los emplazamientos q le
fueren fechos por mandado del otro Garcí Alba-
ez, y de otro Garcí Estebar, y de los otros Garcí
Estebar, y Sancho Fernandez, o de qualquiero,
o qualequiero, q toviessen esos lugares por el otro
Concejo Sopera de tres mrs en nombre de señal
por Cada vez q no quisiessen venir. E lo q en esta
Calonia Caieren, e fueren pugados, q los entregue
qualquiero alcacil q fuere en Avila Con albala
de otro Garcí Albaez, o de otro qualequiero q tuvie-
re este lugar. Esta Calonia otra Sean la mitad para
la luminaria de otra Yoleria, y la otra mitad para
los otros Garcí Estebar, y Sancho Fernandez, e para

la q) quieren estos oficios. E la mitad q) perteneciere
a la otra Iglesia recudan con ella al maiodomo
de la otra Iglesia.

Otro si ordenamos q) todos los q) fueren em-
plazados farta tres veces y no quisieren venir a los
emplazamientos q) les fueren fechos de alcalde q)
los Condene en la pena Sobre dho, e de las señales q)
fueren echadas, haia los dos m̄s el alcalde, e el
maxavedi los demandadores, e acusadores.

Otro si q) los
oths Garcí Cereban, y Sancho Fernandez q) soien
sobre estos Evangelios, q) demanden, e recabden bien
e fielmente toda crua Calona, sobre dhas, e sino q)
pechen ellas las Calonas dobladas, e q) se las pue-
dan demandar qualquiera Caballero, Escudero.
E los othos Garcí Cereban, e Sancho Fernandez, tra-
xeronlo asi. Pues el otho Concejo otorgamos este orde-
namiento todo asi como sobre dho es. Y estaremos,
y firmaremos por el, e le abremos por firme, e
valeadero de aqui adelante para en todo tiempo.
y no veremos nos, ni otro por nos en tiempo q) sea.
E de esto mandamos a Víctor Miroz a Juan Ma-
theos q) sean fieles q) sellen esta Carta con las tablas
de nro Sello. Esta Carta se halla donde las
demas noticias tocantes al Voto hecho por la Ci-
udad de guardarse las fiestas de los Ss. M.M. y Correr
en ellas toros.







MARQUES DE SAN JUAN DE PIEDRAS ALBAS

BIBLIOTECA

Pesetas

Número.	511	Precio de la obra	
Estante .	1021	Precio de adquisición..	
Tabla...		Valoración actual.....	
Número de tomos.			

